



**CONTRATO NÚMERO 973 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3.

CONTRATISTA: SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, con NIT. 900.815.676-1.

Entre los suscritos, **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.817.794, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, nombrada mediante Resolución No. 2220 del 28 de junio del 2022 y posesionada mediante Acta No. 159 del 28 de junio del 2022, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **WALTER FERNANDO TOVAR BASSANTE**, identificado con cédula de extranjería número 820.848 y No. Pasaporte A4731603, obrando en nombre y representación de **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 973 del 20 de mayo de 2021, Aclaración No. 1 del 8 de junio de 2021, la Cesión No. 1 del 16 de diciembre de 2021 y Adición No.1 del 23 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1).** Que mediante oficio RL-TB-088-2022 del 11 de mayo, El CONTRATISTA presentó certificación del 10 de mayo de 2022, expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 03141861828, para el pago de las Actas de recibo parcial de obra.
- 2).** Que mediante oficio RL-TB-084-2022 de fecha 11 de mayo de 2022 EL CONTRATISTA solicita un adelanto de vigencia al 2022 por valor de QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$15.128.000.000 de la vigencia 2025.
- 3).** Que mediante oficio 055-1-049-2022 del 12 de mayo de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad modificación.

- 4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN IN12-FR-1 Solicitud de modificación del 12 de mayo de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Titular de Gerencia y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 5). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación la aprobó según Acta No. 31 del 01 y 02 de junio de 2022.
- 6). Que con Memorando SMC-GGP2 46564 del 21 de junio del 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato.
- 7). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio SRN 32730 del 25 de junio de 2021, Cesión del 16 diciembre de 2021, Adición No. 1 del 23 de diciembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II del 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del contrato número 973 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo primero de la cláusula novena del Contrato No. 973 de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: “(...) **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 10 de mayo de 2022 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 03141861828, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el parágrafo segundo de la Cláusula séptima el cual para todos los efectos quedará así: “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No.5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0074 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 12121 del 27 de abril de 2021, así:*

Vigencia	Valor
Vigencia 2022	\$ 23.143.328.690
Vigencia 2023	\$ 37.029.702.970
Vigencia 2024	\$ 46.287.128.713
Vigencia 2025	\$ 40.416.554.455
Vigencia 2026	\$ 64.801.980.198
Vigencia 2027	\$ 60.173.267.327
Vigencia 2028	\$ 46.287.128.713
Vigencia 2029	\$ 36.103.960.397

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$15.128.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2025 y se incorporan en la vigencia 2022, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163222 del 21 de junio de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 973 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Karen Zúñiga Navarro- Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón- Coordinadora SGCP